



**MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO**  
**ASESORIA JURIDICA**

Alejo García e/ Cerro León – Tel 0336-272511 – 273785- FAX 274375  
Pedro Juan Caballero - Paraguay

**A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**DE: ASESORIA JURIDICA – ABG. ASUNCION BASUALDO**

**FECHA: 28 DE MARZO DE 2025**

**OBJETO: SOLICITUD DICTAMEN, UOC (LPN N.º 05/2025)**

La Directora de la U.O.C de la Institución Municipal, mediante nota se dirige a esta Asesoría Jurídica, solicitando dictamen sobre la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 05/2025, REPARACION DE VEHICULOS ID N.º 459552**, adjuntando los siguientes instrumentos: **01- MEMORANDUN N.º 20/2025 UOC. 2- CUADRO DE OFERTAS 3- CUADRO DE PRECIOS ADJUDICABLES 4- PRECIOS OFERTADOS 5- CUADRO DE ANALISIS DE PRECIOS, CONSTANCIA DE NO SER FUNCIONARIO E INFORME DE LA COMISION EVALUADORA SOBRE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 05/2025 REPARACION DE VEHICULOS- ID N.º 459552**, por la cual recomienda su adjudicación a uno de los oferentes. -

Que, atendiendo al informe de la Comisión Evaluadora, que tuvo a su cargo analizar técnicamente los antecedentes del proceso licitatorio y de las constancias que obran en el llamado como son: el cumplimiento o no de los requisitos, con los criterios de evaluación técnica y la capacidad legal que hacen al trabajo, propio de la comisión evaluadora, conforme se desprende de su informe recomendando la adjudicación pertinente. -

Que, de acuerdo a lo previsto en la **Ley “ORGANICA MUNICIPAL”** las contrataciones públicas que realicen las municipalidades se regirán por las disposiciones de la **Ley N.º 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”** y demás concordantes, y conforme a lo recomendado por el **COMITÉ DE EVALUACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, corresponde proseguir con los trámites administrativos a fin de finiquitar el proceso de adjudicación, atendiendo a las constancias remitidas a esta asesoría y las recomendaciones descriptas más arriba, donde no se observa ninguna violación a las prerrogativas legales relacionadas al proceso licitatorio, por lo que, esta asesoría considera que el presente proceso licitatorio se halla en condiciones para que la intendencia dicte resolución de adjudicación y posteriormente proceda a la remisión de los antecedentes a la Junta Municipal para su aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal y en su art.216 y una vez cumplido dicho requisito legal y obtenida la anuencia de la Junta Municipal suscribir el contrato de adjudicación conforme a las normativas legales pertinente.-

**SALVO MEJOR PARECER, ES MI DICTAMEN.**-----

  
**ABOG. ASUNCION BASUALDO**  
**ASESOR JURIDICO**

DIC. N.º ...../2.025